REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Distribuidora de Vinos y Licores Dislicores S.A Nit. 890.916.575-4
Demandado	Oscar Alexander Restrepo Zuluaga C.C 8.160.118
Asunto	Decreta medidas cautelares
Radicado	05001 31 03 015 2021 00213 00

De conformidad con el artículo 599 del C.G.P., se decretan las siguientes medidas cautelares:

1.- EL EMBARGO Y RETENCION de los dineros que el demandado posea en los diferentes bancos y entidades financieras:

BANCOLOMBIA: cuenta de ahorros No.052504811, No. 459361587, No.594838659 notificacijudicial@bancolombia.com.co
BANCO DE BOGOTÁ: cuenta corriente No.012849359, No.362088676, rjudicial@bancodebogota.com.co

Se advierte al señor Pagador que deberá consignar las sumas retenidas en la cuenta de depósitos judiciales No. 050012031015, que este Juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia, Sucursal Carabobo de esta ciudad, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la presente comunicación (Art. 593 Num. 10 del C.G.P y 1387 del Código de Comercio. Ofíciese en tal sentido a la entidad correspondiente.

La medida de embargo se limita a la suma de $864.238.197

2.- EL EMBARGO Y SECUESTRO de los inmuebles de propiedad del demandado OSCAR ALEXANDER RESTREPO ZULUAGA con matrícula inmobiliaria No. 001-118821, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur. documentosregistromedellinsur@Supernotariado.gov.co.

Expidiendo a costa del interesado el certificado atinente a la situación jurídica del referido inmueble, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 593, ord. 1°, del Código General del Proceso.

3.- EL EMBARGO Y SECUESTRO de los inmuebles de propiedad del demandado OSCAR ALEXANDER RESTREPO ZULUAGA identificados con matrícula inmobiliaria No. 008-58722, No.008-33720, No. 008- 35453, No. 008-31298, No. 008-30919 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apartadó. ofiregisapartado@supernotariado.gov.co

Expidiendo a costa del interesado el certificado atinente a la situación jurídica del referido inmueble, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 593, ord. 1°, del Código General del Proceso.

4. EL EMBARGO Y SECUESTRO de los inmuebles de propiedad del demandado OSCAR ALEXANDER RESTREPO ZULUAGA con matrícula inmobiliaria No. 143-9594, No.143-4930, No.143-9593, No.143- 792- No.143-9595, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté. ofiregiscerete@supernotariado.gov.co

Expidiendo a costa del interesado el certificado atinente a la situación jurídica del referido inmueble, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 593, ord. 1°, del Código General del Proceso.

5.- EL EMBARGO Y SECUESTRO del establecimiento de comercio y de la unidad de negocios del ejecutado OSCAR ALEXANDER RESTREPO ZULUAGA bajo matrícula N° 89189, denominado HOTEL EL GRAN MANZANO ubicado en Apartadó. Ofíciese en tal sentido a la Cámara de Comercio de Urabá, comunicándole la medida a fin de que se sirva inscribir el embargo en el folio de la matrícula respectiva. notificaciones.judiciales@ccuraba.org.co,

6.- EL EMBARGO Y SECUESTRO del establecimiento de comercio y de la unidad de negocios del ejecutado OSCAR ALEXANDER RESTREPO ZULUAGA bajo matrícula N° 69167, denominado LA BODEGA DE MANZANO RANCHO Y LICORES ubicado en Apartadó. Ofíciese en tal sentido a la Cámara de Comercio de Urabá, comunicándole la medida a fin de que se sirva inscribir el embargo en el folio de la matrícula respectiva. notificaciones.judiciales@ccuraba.org.co,

7.- EL EMBARGO Y SECUESTRO del establecimiento de comercio y de la unidad de negocios del ejecutado OSCAR ALEXANDER RESTREPO ZULUAGA bajo matrícula N° 91335, denominado LA BODEGA DE MANZANO RANCHO Y LICORES No. 2 ubicado en Apartadó. Ofíciese en tal sentido a la Cámara de Comercio de Urabá, comunicándole la medida a fin de que se sirva inscribir el embargo en el folio de la matrícula respectiva. notificaciones.judiciales@ccuraba.org.co,

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Civil 015 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e55eb1b8c6d0559eef7d034121c35adeb35737307afcc041e05527c7a910156**
Documento generado en 30/08/2021 12:21:28 p. m.